



UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS

REGLAMENTO DE
BECAS, AUXILIOS Y
DESCUENTOS EDUCATIVOS

REGLAMENTO DE BECAS, AUXILIOS Y DESCUENTOS EDUCATIVOS UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Anexo No. 1 – Acuerdo No. 42 del Consejo Superior (1 de noviembre de 2024)
Anexo No. 2 – Acuerdo No. 50 del Consejo Superior (13 de diciembre de 2024)
Anexo No. 3 – Acuerdo No. 10 del Consejo Superior (30 de abril de 2025)
Anexo No. 4 – Acuerdo No. 18 del Consejo Superior (10 de julio de 2025)
Anexo No. 5 – Acuerdo No. 32 del Consejo Superior (02 de septiembre de 2025)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II. DEFINICIONES

CAPÍTULO III. CLASES DE BECAS, AUXILIOS Y DESCUENTOS EDUCATIVOS

CAPÍTULO IV. CONVENIOS

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO PARA BECAS, AUXILIOS Y DESCUENTOS EDUCATIVOS

CAPÍTULO VI. COMITÉ DE BECAS, AUXILIOS Y DESCUENTOS EDUCATIVOS

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

REGLAMENTO DE BECAS, AUXILIOS Y DESCUENTOS EDUCATIVOS UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. Las becas, los auxilios y descuentos educativos se otorgan con el propósito de favorecer el acceso, la permanencia en los programas académicos y el desarrollo personal de los estudiantes tomasinos y demás beneficiarios de este reglamento, propendiendo por el estímulo de la excelencia académica.

ARTÍCULO 2. Alcance. Las estipulaciones que integran este reglamento determinan las condiciones, criterios y procedimientos para la solicitud, aprobación y obtención de una beca, auxilio o descuento educativo, por parte de los beneficiarios que adelantan sus estudios de educación superior, en alguno de los programas de pregrado y/o posgrado, que se ofrecen en la Sede Principal Bogotá y en las seccionales de la Universidad Santo Tomás. Las solicitudes de los docentes vinculados a la Institución, para adelantar estudios en Instituciones de Educación Superior diferentes a la Universidad Santo Tomás, se regulan conforme a las disposiciones normativas del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3. Principios. *Modificado por el artículo primero del Acuerdo No. 18 del 10 de julio de 2025 del Consejo Superior.* Las becas, auxilios y descuentos educativos a que tenga derecho los estudiantes por cumplir los requisitos generales y específicos que establece este reglamento, se rigen por los siguientes principios:

- 1. Irretroactividad.** El auxilio o descuento a que se haga acreedor un estudiante aplica, únicamente, para el periodo académico respecto del cual se realizó la solicitud; de tal suerte que no se aplicarán a situaciones consolidadas en periodos académicos anteriores.
- 2. Temporalidad.** Los auxilios académicos y descuentos tendrán vigencia exclusiva por un (1) semestre; no constituyen derecho adquirido y se otorgan para el semestre inmediatamente siguiente a aquel en que el estudiante se hizo acreedor al beneficio. En el evento de requerirse un nuevo apoyo, el interesado debe presentar otra solicitud, con el

cumplimiento de todos los requisitos generales y específicos del respectivo auxilio o descuento, cuya viabilidad queda sujeta a la decisión que tome el Comité, según lo previsto en el artículo 108 del Reglamento General Estudiantil, y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan. Una vez otorgados, su aprovechamiento no podrá ser suspendido ni aplazado, salvo fuerza mayor debidamente acreditada.

3. **Exclusión.** El estudiante que cumpla con los requisitos exigidos para acceder a los tipos de auxilio educativo o descuento establecidos en el presente reglamento, y que sea acreedor de cualquier tipo de beneficio económico, otorgado por la Universidad Santo Tomás, tendrá derecho únicamente a recibir aquel que le sea más favorable, en virtud del porcentaje de descuento que se conceda sobre el valor de su matrícula, por tratarse de beneficios que no son acumulables.
4. **Cubrimiento.** El descuento o auxilio será aplicado única y exclusivamente sobre el valor correspondiente a la matrícula ordinaria del período académico a cursar. No se realizará devolución de dinero por concepto de descuentos, becas o auxilios otorgados.

En caso de que un estudiante de último semestre haya efectuado el pago de la matrícula antes de la aplicación del descuento aprobado y reflejado en el recibo de pago correspondiente al período solicitado, el valor respectivo será abonado a un programa de posgrado de la Universidad. Para los demás casos, el valor será abonado al siguiente período académico en el que el estudiante se matricule.

El porcentaje autorizado se aplica según los criterios dispuestos en este reglamento y sólo comprenderá el valor de las asignaturas debidamente matriculadas, para el período académico en el que aplicará el beneficio, exceptuando el cubrimiento de asignaturas adicionales, derechos pecuniarios, y cualquier actividad de educación continua. Su otorgamiento no exime al estudiante de pagar otros derechos educativos ni los derechos de grado.

Parágrafo: Para el estudiante de último semestre que no haga uso del abono durante el año académico siguiente a la fecha de su otorgamiento, perderá de manera definitiva dicho beneficio, sin lugar a reclamaciones posteriores.

5. **Prevalencia normativa.** En el evento de presentarse conflictos o contradicciones, entre lo establecido en este reglamento y un convenio marco o específico u otra norma de inferior rango, prevalecerán, en todos los casos, las disposiciones contempladas en el presente reglamento. El Reglamento de becas, auxilios y descuentos Educativos de la Universidad Santo Tomás constituye el parámetro al que deberán ceñirse las seccionales, en relación con el otorgamiento, ejecución y todos los aspectos relacionados con los auxilios y descuentos que eventualmente se otorguen.
6. **Disponibilidad presupuestal.** La concesión de becas, auxilios y descuentos establecidos en este reglamento estará sujeta a la disponibilidad del presupuesto, al flujo de caja correspondiente y a las políticas internas de la Universidad.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES

ARTÍCULO 4. *Modificado por el artículo primero del Acuerdo 10 del 30 de abril de 2025, del Consejo Superior. Definiciones.*

1. **Solicitante.** Es la persona que presenta formalmente una solicitud para acceder a una beca, auxilio o descuento educativo. Puede ser un aspirante, estudiante, graduado, docente, personal administrativo, familiar o miembro de comunidades religiosas dominicanas, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento.
2. **Beneficiario.** Es la persona que obtiene el auxilio o descuento, según lo establecido en este reglamento. Ellos son: aspirantes, estudiantes, graduados, docentes, personal administrativo, familiares, comunidad dominicana y otras comunidades religiosas.
3. **Auxilio educativo.** Es un apoyo que otorga la Universidad, por mera liberalidad, como incentivo a los beneficiarios, quienes por sus méritos se hacen acreedores al mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en este reglamento.
4. **Descuento educativo.** Consiste en una reducción porcentual del valor de la matrícula en el

respectivo programa académico, en beneficio de las personas que acrediten vínculo laboral, académico, o de otro tipo, según lo previsto en el presente reglamento. El vínculo puede ser con la Universidad Santo Tomás, en su Sede Principal Bogotá como en sus diferentes seccionales, con la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, con comunidades religiosas, o con personas jurídicas.

5. **Beca.** Consiste en una reducción porcentual del valor de la matrícula, en el respectivo programa académico, en beneficio de las personas que hayan obtenido el mejor promedio de la Sede Principal Bogotá y de las seccionales en la modalidad presencial de pregrado.
6. **Familiares.** Consiste en la condición de parentesco, para el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. En primer y segundo grado de consanguinidad: Comprende los padres, hijos y hermanos.
 - b. En primer grado de parentesco civil: Comprende padres adoptantes e hijos adoptados.
 - c. Cónyuges o compañeros permanentes: Incluye los integrantes de un matrimonio o unión marital de hecho formalmente reconocida, a través de un vínculo religioso o civil.
7. **Graduados.** Se refiere a los estudiantes que finalizaron su plan de estudios, en uno de los programas de pregrado o posgrado, a los cuales se les otorgó el correspondiente título de educación superior en un programa de la Universidad Santo Tomás.
8. **Monitores.** La calidad de monitor está definida en el reglamento estudiantil de pregrado de la Universidad Santo Tomás y demás documentos y procedimientos institucionales.
9. **Doble programa.** Se refiere al estudiante regular de un programa de pregrado de la Universidad, que simultáneamente cursa otro programa, en una de las seccionales, según los criterios establecidos por el reglamento general estudiantil y demás disposiciones que particularicen esta figura.
10. **Grupo étnico.** Grupo poblacional que se diferencia del conjunto de la sociedad nacional o

hegemónica, en términos de sus prácticas socioculturales, las cuales pueden ser visibles a través de costumbres y tradiciones que, a la vez, le permiten construir un sentido de pertenencia a una comunidad de origen.

11. **Comunidades afrodescendientes.** Conjunto de familias, de ascendencia afrocolombiana, que poseen una cultura particular, y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado.
12. **Personas con y/o en situación de discapacidad.** Personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
13. **Comité de Becas, Auxilios y Descuentos.** Órgano colegiado responsable de evaluar, aprobar o negar las solicitudes de becas, auxilios y descuentos educativos, conforme a la aprobación financiera por el Consejo Administrativo y Financiero Particular, los requisitos establecidos en el presente reglamento y con los lineamientos definidos por el Consejo Administrativo y Financiero General.
14. **Cronograma institucional.** Documento oficial que establece las fechas y plazos para la recepción, evaluación y resolución de las solicitudes relacionadas con becas, auxilios y descuentos educativos.
15. **Sistema Académico (SAC).** Plataforma institucional utilizada para gestionar el registro, evaluación y aplicación de los beneficios educativos, garantizando transparencia y trazabilidad en los procesos.

CAPÍTULO III. CLASES DE BECAS, AUXILIOS Y DESCUENTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 5. Auxilios educativos. *Modificado por el artículo primero del Acuerdo 50 del 13 de diciembre de 2024 y por el artículo segundo del Acuerdo No. 18 del 10 de julio de 2025, del Consejo Superior.*

Las clases de auxilios educativos son:

- 1. Auxilios socioeconómicos para estudiantes de pregrado.** Se otorgan por el Comité de becas, auxilios y descuentos de la Universidad Santo Tomás, o por el cuerpo colegiado que haga sus veces, a los estudiantes de los programas de pregrado, que se encuentren domiciliados en localidades de estratos 1 y 2. También se podrán beneficiar los estudiantes de estrato 3, siempre y cuando la asignación de auxilios para estudiantes de los dos primeros estratos se hubiere completado en su totalidad, y se cuente con disponibilidad presupuestal. El auxilio se otorga en un porcentaje de hasta del 30%.

Para el otorgamiento del auxilio y la determinación del porcentaje se tendrá en cuenta la situación socio económica que presente el estudiante, de acuerdo con los lineamientos y criterios que para estos efectos establezca la Dirección de Bienestar Institucional en coordinación con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Este auxilio procede a partir del tercer semestre que curse en la institución.

El auxilio socioeconómico se otorgará al estudiante por 1 sola vez y máximo hasta 3 períodos académicos. No obstante, deberá tramitarse la respectiva solicitud al finalizar el semestre inmediatamente anterior a aquel en que se vaya a aplicar el auxilio. La Dirección de Bienestar Institucional debe dar el concepto favorable del estudio socioeconómico.

Parágrafo. El número de auxilios socioeconómicos que sean otorgados, en cada periodo académico, se limitará al presupuesto que se encuentre aprobado para el efecto.

- 2. Auxilio por actividades deportivas y culturales.** Se concederá por el Comité de becas, auxilios y descuentos de la Universidad Santo Tomás, o por el cuerpo colegiado que haga sus veces, únicamente, a los estudiantes de los programas de pregrado y posgrado que, en el semestre inmediatamente anterior al de la solicitud, hayan participado en representación de la Universidad Santo Tomás en eventos de reconocido prestigio, de carácter municipal, departamental y/o distrital, nacional e internacional, previamente avalados por la Universidad, mediante la autorización y/o inscripción del estudiante al evento, por parte de la Dirección de Bienestar

Institucional.

El auxilio en la matrícula se otorga por semestre y para el estudio de las solicitudes se requiere aportar certificación del logro obtenido y avalado por la Dirección de Bienestar Institucional. El auxilio se otorga en los siguientes porcentajes:

Tipo de evento	Porcentaje
Internacional	Hasta 50%
Nacional	Hasta 30%
Departamental /Distrital	Hasta 15 %
Municipal	Hasta 10%

Parágrafo 1. Corresponde al Comité de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos de la Universidad Santo Tomás, o al cuerpo colegiado que haga sus veces, en la respectiva Sede Principal Bogotá y en las seccionales, determinar en qué casos, un evento deportivo o cultural, en el que participe un estudiante solicitante se considera un evento de reconocido prestigio. Contra la decisión que se adopte sobre el particular no procede recurso alguno.

Parágrafo 2. El número de auxilios por actividades deportivas y culturales que sean otorgados, en cada periodo académico, se limitará al presupuesto que se encuentre aprobado para el efecto.

Parágrafo 3. El auxilio para eventos de carácter departamental, distrital o municipal está condicionado a la obtención del primero, segundo y tercer lugar. El auxilio para eventos nacionales e internacionales no está condicionado a la obtención del primero, segundo o tercer lugar, salvo en la Sede Principal Bogotá, donde se otorgará exclusivamente, a los estudiantes que ocupen estas posiciones. La obtención de una clasificación no garantiza, automáticamente el auxilio; este se concederá, únicamente, cuando el estudiante haya participado efectivamente en el evento.

3. Auxilio por obtener el mejor ICFES SABER – 11: Se otorga, desde el primer

semestre académico de pregrado en todas las modalidades, exclusivamente, a los nuevos estudiantes matriculados que obtuvieron los siguientes puntajes, en el examen de Estado SABER 11:

Rango del puntaje	Porcentaje
Puntaje global superior o igual a 480 puntos	Hasta 100%
Puntaje global entre 421 a 479 puntos	Hasta 80%
Puntaje global entre 400 a 420 puntos	Hasta 60%
Puntaje global entre 380 a 399 puntos	Hasta 50%
Puntaje global entre 360 y 379 puntos	Hasta 40%
Puntaje global entre 340 y 359 puntos	Hasta 30%

Parágrafo 1. El beneficio se otorga a los estudiantes matriculados de todos los programas académicos de pregrado, siempre y cuando, el estudiante cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente reglamento, lo cual será verificado semestralmente para que el estudiante pueda continuar con el auxilio.

Parágrafo 2. Los estudiantes antiguos a quienes se les ha venido reconociendo este auxilio, en virtud del puntaje global ICFES, presentado en el momento de su ingreso a la universidad, se les mantendrá el porcentaje adjudicado en su admisión; siempre y cuando cumpla con los requisitos generales establecidos en el reglamento bajo el cual se les concedió; lo cual será verificado semestralmente para que el estudiante pueda continuar con el auxilio.

- Auxilio para grupos étnicos y comunidades afrodescendientes.** Se establece, para los aspirantes admitidos a los programas de pregrado, especialización y maestría. El beneficio se puede otorgar desde el primer semestre académico, a partir del segundo semestre el estudiante interesado deberá cumplir con los requisitos que se exigen en el artículo 11 del presente reglamento y realizar el trámite de que trata el artículo 13 del presente reglamento. El auxilio se otorgará hasta el 20% del valor de la matrícula ordinaria, de acuerdo con la autonomía financiera de la Sede Principal Bogotá y de las seccionales.

Para su trámite se requiere aportar carta de presentación del estudiante, como integrante del Resguardo o Comunidad a la cual pertenece, debidamente registrada ante la Dirección de Asuntos Indígenas Minorías y Rom del Ministerio del Interior y presentar la certificación de autorreconocimiento, expedida por el respectivo Ministerio, la cual lo acredita como miembro de la comunidad NARP (negra, afrocolombiana, raizal y palenquera).

Parágrafo. El número de auxilios para grupos étnicos y comunidades afrodescendientes que sea otorgado, en cada periodo académico, se limitará al presupuesto que se encuentre aprobado para el efecto.

- 5. Auxilio para personas con y/o en situación de discapacidad.** Se otorga, únicamente, a los estudiantes matriculados en los programas de pregrado, con el fin de promover los proyectos sociales. El beneficio se puede otorgar desde el primer semestre académico, a partir del segundo semestre académico el estudiante interesado debe cumplir con los requisitos que se exigen en el artículo 11 numeral 5 del presente reglamento y realizar el trámite de que trata el artículo 13 del presente reglamento.

El auxilio se otorgará hasta el 30% del valor de la matrícula ordinaria, acorde con la autonomía financiera de la Sede Principal Bogotá y de las seccionales.

Para su trámite se requiere que el estudiante se encuentre inscrito en el registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad – RCLCPD administrado al Ministerio de Salud y Protección Social, esta condición será verificada por la Universidad y deberá aportar certificación médica de la entidad prestadora de salud y seguridad social correspondiente y debidamente registrada ante el Ministerio de Salud.

ARTICULO 6. Descuentos educativos. *Modificado por el artículo segundo y tercero del Acuerdo 10 del 30 de abril de 2025 y por el artículo tercero y cuarto del Acuerdo No. 18 del 10 de julio de 2025 del Consejo Superior.*

Las clases de descuentos educativos son:

- 1. Descuento por excelencia académica.** Se concederá, por el Comité de becas, auxilios y descuentos educativos de la Universidad Santo Tomás, o por el cuerpo colegiado que haga sus veces, en la Sede Principal Bogotá y en las seccionales, a los estudiantes de los programas de pregrado, a partir del primer semestre, siempre y cuando no se encuentren cursando el período académico correspondiente a sus prácticas.

Se otorga con base en los siguientes criterios:

Para los programas que cuenten con un número superior a 500 estudiantes matriculados, se otorgará a los estudiantes que obtengan los 3 mejores promedios acumulados por cada facultad. En el caso de los programas con menos de 500 estudiantes se otorgará, solamente, al mejor promedio. El descuento se concederá en los siguientes promedios y porcentajes:

Promedios	Porcentaje del valor total de la matrícula ordinaria
Para el mejor promedio de la Sede Principal Bogotá y seccionales en la modalidad presencial de pregrado se concede una beca	100%
Primer mejor promedio	Hasta 70%
Segundo mejor promedio	Hasta 50%
Tercer mejor promedio	Hasta 30%

Parágrafo 1. Para determinar el orden de los mejores promedios por facultad, se tendrá en cuenta, de forma exclusiva, el reporte que suministre la Dirección de Registro y Control de la respectiva Sede Principal Bogotá y de las seccionales, y se valorará teniendo en cuenta el dato numérico con 3 decimales.

Parágrafo 2. En caso de existir varios estudiantes con el mismo promedio acumulado, se sumará el valor porcentual del puesto que se encuentre en empate más el valor porcentual de los que inmediatamente le siguen en orden descendente y el resultado se dividirá entre el número de estudiantes que presentan igual promedio acumulado.

Parágrafo 3. El auxilio es incompatible con cualquier otro tipo de auxilio otorgado al estudiante por la Universidad Santo Tomás, u otra entidad de carácter público o privado.

- 2. Familiares de estudiantes en primero y segundo grado de consanguinidad, primero civil, cónyuges, y compañeros o compañeras permanentes.** El descuento se otorga a los familiares de los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados y con recibo expedido, para el respectivo periodo académico, en primero y segundo grado de consanguinidad y primero civil, tanto en línea ascendente como descendente y al respectivo cónyuge o compañero (a) permanente. Se otorga hasta un 10% del valor de la matrícula respectiva, y aplica para cursar los programas de pregrado, de especialización y de maestría en la Universidad Santo Tomás.

Requisitos:

- a. Copia del registro civil de nacimiento.
- b. Registro civil de matrimonio, en caso de los cónyuges, o el documento que acredite el vínculo legal como compañero permanente. Dicho soporte deberá tener un tiempo máximo de expedición de tres meses.
- c. Soporte del documento de identidad.
- d. Cumplimiento de los requisitos que se exigen en el artículo 11 y realización del trámite de que trata el artículo 13 del presente reglamento.

- 3. Graduados.** Se concederá a las personas que acrediten la condición de graduado, y se otorga para cubrir el valor de la matrícula en un programa de especialización o de maestría, en un porcentaje de hasta el 20% sobre el valor de la matrícula.

Requisitos:

- a. Copia del diploma o del acta de grado, para aspirantes a primer semestre.
- b. Soporte del documento de identidad.
- c. Cumplimiento de los requisitos que se exigen en el artículo 11 y realización del trámite de que trata el artículo 13 del presente reglamento.

Parágrafo 1. El descuento aplica, únicamente, para un programa académico.

Parágrafo 2. Se aplicará descuento de hasta el 10% para los hijos de los graduados en los programas de pregrado y posgrado.

- 4. Perfeccionamiento administrativo.** Se otorga al personal administrativo para cursar alguno de los programas académicos que ofrecen la Sede Principal Bogotá y las seccionales de la Universidad Santo Tomás.

Los porcentajes que se aplican para los colaboradores estudiantes con vinculación laboral – administrativa son:

Salario	Porcentaje del valor total de la matrícula ordinaria
Hasta 3 SMLMV	Hasta el 40%
Hasta 5 SMLMV	Hasta el 30%
Hasta 7 SMLMV	Hasta el 20%

Requisitos:

- Antigüedad de 2 años, en la universidad.
- Calificación satisfactoria, de acuerdo con la evaluación de desempeño, según criterios de rendimiento, calidad del trabajo, y comportamiento laboral, certificados por la Dirección de Gestión del Talento Humano.
- Certificación laboral en donde indique el cargo, área y de la Sede Principal Bogotá o de la Seccional donde presta el servicio, expedida por la Dirección de Gestión del Talento Humano.
- Soporte del documento de identidad.
- Radicación de los soportes en el Sistema Académico SAC.

Parágrafo 1. La renovación del descuento educativo se realiza de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Estar vinculado laboralmente con la universidad.
- No haber perdido ninguna asignatura del periodo académico.
- Cumplir con los requisitos previstos en el artículo 11 del presente reglamento.

Parágrafo 2. El descuento se otorgará, previa aprobación del Comité de Becas, auxilios y descuentos, o el cuerpo colegiado que haga sus veces, en la respectiva Sede Principal Bogotá o de las seccionales. La revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos del personal administrativo se realizará por parte de la Dirección de Gestión del Talento Humano.

Parágrafo 3. La solicitud que realice el personal administrativo que curse un programa académico de pregrado, especialización o maestría en Institución de Educación Superior diferente a la Universidad Santo Tomás, deberá haber cursado y aprobado:

- a. Tercer semestre, como mínimo, para programas de pregrado.
- b. Primer semestre, como mínimo, para programas de especialización.
- c. Segundo semestre, como mínimo, para programas de maestría.

Será otorgado en un porcentaje de hasta el veinte 20% sobre el valor total de la matrícula y sólo durante 3 periodos académicos en programas de pregrado, especialización o maestría. El valor del porcentaje será girado por la Universidad Santo Tomás, directamente a la Institución de Educación Superior donde el colaborador administrativo adelanta sus estudios. En caso de que el colaborador administrativo haya efectuado el pago será necesario que presente, ante la Dirección de Tesorería, el respectivo soporte, a fin de realizar el correspondiente reintegro.

5. **Perfeccionamiento docente.** Es el descuento que otorga el Comité de becas, auxilios y descuentos, o el cuerpo colegiado que haga sus veces, en la respectiva Sede Principal Bogotá o de las seccionales, al personal docente, con el fin de cursar un programa académico que ofrezca la Universidad; este beneficio también aplica para los docentes que, transitoriamente, ejerzan en la universidad funciones de dirección académica o administrativa, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Docente.

Los porcentajes que se aplican a los estudiantes con vinculación laboral docente son:

Vinculación	Porcentaje del valor total de la matrícula ordinaria
Tiempo completo	Hasta el 40%

Medio tiempo	Hasta el 30%
Cátedra	Hasta el 20%

Requisitos:

- a. Antigüedad de 2 años, en la Universidad.
- b. Calificación satisfactoria de acuerdo con la evaluación de desempeño según los criterios de evaluación institucional, certificados por la Dirección de Enseñanza y Aprendizaje.
- c. Certificación laboral en donde indique el cargo, área y de la Sede Principal Bogotá o de la Seccional donde presta el servicio, expedida por la Dirección de Gestión del Talento Humano.
- d. Soporte del documento de identidad.
- e. Radicación de los soportes en el Sistema Académico SAC.

Parágrafo 1. Para efectos de renovación, se requiere:

- a. Estar vinculado laboralmente con la Universidad, como docente de tiempo completo, medio tiempo o cátedra.
- b. Cumplimiento de los requisitos que se exigen en el artículo 11 y realización del trámite de que trata el artículo 13 del presente reglamento.

Parágrafo 2. Será otorgado en un porcentaje de hasta el 20% sobre el valor total de la matrícula y máximo por 3 periodos académicos según corresponda en programas de doctorado. Para acceder al otorgamiento, se debe participar en la convocatoria interna, y cumplir los requisitos previamente establecidos. Corresponde a la Vicerrectoría Académica General establecer la reglamentación general de las convocatorias. El descuento se otorgará, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, por parte la correspondiente Vicerrectoría Académica General o Particular según corresponda.

6. **Familiares de empleados en primer grado de consanguinidad, primero civil, cónyuges y compañeros o compañeras permanentes de los colaboradores.** Se concederá a los familiares de los colaboradores, administrativos y docentes, que mantengan un vínculo laboral vigente, en primer grado de consanguinidad, primero civil, cónyuges, o compañeros(as) permanentes,

previo cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 11 y 13 de este reglamento. El porcentaje de descuento será de hasta un 20% de la matrícula en programas de pregrado y hasta un 10% en programas de especialización y de maestría de los colaboradores administrativos y docentes, que mantengan su vínculo laboral.

Requisitos:

- a. Carta presentada por el colaborador o el docente, especificando la relación de familiaridad.
- b. Registro civil de nacimiento.
- c. Estar matriculado en el programa académico.
- d. Copia de documento de identidad del estudiante.
- e. Registro de matrimonio católico o civil, o el documento que compruebe el vínculo legal como compañeros permanentes, para el caso de los cónyuges.
- f. Radicación de los soportes en el Sistema Académico SAC.

7. Frailes Dominicos que pertenecen a la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia. El descuento lo otorga el rector general de la Universidad Santo Tomás, en la Sede Principal Bogotá y el rector de la Seccional correspondiente, exclusivamente para los programas de pregrado, especialización y maestría, y se concede hasta el 50% del valor de la matrícula.

Requisitos:

- a. Carta de presentación por parte del Moderador de Estudio para programas de pregrado y carta de presentación por parte del Regente de Estudios para especialización y maestría.
- b. Cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de este reglamento.

Parágrafo. No serán beneficiarios de descuentos los Frailes que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

- a. Con votos suspendidos.
- b. En proceso de indulto para salir de la Orden.
- c. Exclaustrados.
- d. En proceso de expulsión de la Orden, hecha conforme a la norma del derecho canónico.

8. Frailes Dominicos que pertenecen a otras Provincias. El descuento lo otorga el rector general de la Universidad Santo Tomás, en la Sede Principal Bogotá y el rector de la Seccional

correspondiente. Los Frailes Dominicos beneficiarios de descuentos en la Universidad, son aquellos que mantienen una relación activa con la Orden de Predicadores y han realizado votos simples (temporales) o votos solemnes. El auxilio se otorga exclusivamente para los programas de pregrado, especialización y maestría, y se otorgará hasta el 50% del valor de la matrícula.

Requisitos:

- a. Carta de presentación por parte del Moderador de Estudios para programas de pregrado y carta de presentación por parte del Regente de Estudios para las especializaciones y maestría.
- b. Cumplimiento de los requisitos que se exigen en el artículo 11 del presente reglamento.

Parágrafo. No serán beneficiarios de descuentos, aquellos Frailes cuyos votos hayan sido cesados, quienes estén en proceso de indulto para salir de la Orden, exclaustrados, o en proceso de expulsión de la Orden, efectuada conforme a las normas del Derecho Canónico.

9. Comunidades Religiosas Dominicanas y otras Comunidades Religiosas. El descuento lo otorga el rector general de la Universidad Santo Tomás, en la Sede Principal Bogotá y el rector de la Seccional correspondiente. Se entiende por Comunidades Religiosas Dominicanas a las monjas de los Monasterios y a las congregaciones de hermanas que son convocadas bajo el carisma de Domingo de Guzmán, que a continuación se identifican:

1. Monasterio de Santa Inés de Montepulciano.
2. Monasterio del Santísimo Rosario.
3. Monasterio de Nuestra Señora de las Gracias de Torcoroma.
4. Monasterio Dominicano del Espíritu Santo.
5. Congregación de Dominicanas de Santa Catalina de Siena.
6. Dominicanas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth.
7. Dominicanas del Rosario Perpetuo y Santa Isabel de Hungría.
8. Dominicanas de Betania.
9. Hermanas de la Providencia Social Cristiana.
10. Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen.

11. Congregación de Santo Domingo “Dominicas de Granada”.
12. Dominicas de Nuestra Señora del Santísimo Rosario “Dominicas Cubanas”.
13. Dominicas Misioneras de la Sagrada Familia “Dominicas Canarias”.
14. Dominicas Misioneras del Sagrado Corazón “Dominicas Alemanas”.
15. Dominicas de la Doctrina Cristiana “Dominicas Mexicanas”.
16. Dominicas de Santa Rosa de Lima “Dominicas Venezolanas”.
17. Hermanas Dominicas de la Caridad del Cobre de Cottolengo.

Para las religiosas pertenecientes a estas comunidades, el descuento se concede hasta el 20% del valor de la matrícula.

Para el caso de religiosos adscritos a otras comunidades, el descuento será hasta el 10% del valor de la matrícula.

Requisitos:

- a. La solicitud debe ser presentada directamente por la Comunidad correspondiente.
- b. Cumplimiento de los requisitos que se exigen en el artículo 11.

- 10. Familiares de Frailes Dominicos.** El descuento lo otorga el rector general de la Universidad Santo Tomás, en la Sede Principal Bogotá y el rector de la Seccional correspondiente. El descuento se otorga, exclusivamente, para familiares de los Frailes Dominicos, en línea directa de consanguinidad de primer grado ascendente y segundo y tercer grado en línea colateral (padres, hermanos o sobrinos) y aplica para cursar un programa de pregrado, especialización o maestría.

El descuento se otorga en un porcentaje, hasta del 50% del valor de la matrícula. El estudiante debe mantener los requisitos exigidos en el artículo 11 para conservar el descuento durante todo el programa académico.

Requisitos:

- a. Carta de presentación por parte del Fraile Dominico.
- b. Cumplimiento de los requisitos que se exigen en el artículo 11.

11. Colegios de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia. A los bachilleres de los colegios Santo Tomás de Aquino y Jordán de Sajonia, de Bogotá, Enrique Lacordaire, de Cali y San Alberto Magno, de Barranquilla, se les otorgará un descuento hasta del 15% del valor de la matrícula, en cualquiera de los programas de pregrado que ofrece la Universidad.

A los docentes de los colegios antes mencionados, se les otorgará un descuento para programas de especialización y de maestría, hasta del 15% del valor de la matrícula.

Requisitos:

- a. Diploma o acta de grado del colegio.
- b. Copia del documento de identificación.
- c. Carta de presentación por parte del Rector del colegio.
- d. Certificación laboral.
- e. Cumplimiento de los requisitos que se exigen en el artículo 11 y realización del trámite de que trata el artículo 13 del presente reglamento.

12. Graduados de colegios pertenecientes a las Comunidades Dominicadas. Los bachilleres de los Colegios pertenecientes a las congregaciones que hacen parte de la Familia Dominicana tendrán derecho a un descuento hasta del 10% en los programas de pregrado sobre el valor de la matrícula, siempre y cuando acrediten:

Requisitos:

- a. Carta de presentación por parte del colegio.
- b. Soporte del documento de identidad.
- c. Diploma o Acta de Grado del colegio.
- d. Cumplimiento de los requisitos que se exigen en el artículo 11 y realización del trámite de que trata el artículo 13 del presente reglamento.

13. Estudiantes que cursan doble programa académico. Los estudiantes que cursen doble programa académico tienen derecho hasta del 30% de descuento del valor de la matrícula, en el programa de pregrado, donde iniciaron sus estudios, que se denomina programa base.

Si el estudiante se encuentra cursando los 3 últimos semestres del programa base y sólo puede inscribir media carga académica de éste, se aplicará el descuento hasta del 30% al valor de la matrícula del programa base y para el pago del segundo programa se liquidará por asignaturas.

Cuando el estudiante esté cursando semestres inferiores a los referidos en el párrafo precedente, cumpliendo con el requisito exigido en el literal a. del numeral 13 del presente artículo, debe inscribir carga académica completa en el programa base. Se aplicará el descuento hasta del 30% al valor de la matrícula de dicho programa y para el pago del segundo programa se liquidará por asignaturas.

Requisitos:

- a. Estar cursando en la carrera base, como mínimo, tercer semestre académico de uno de los programas de pregrado de la Universidad Santo Tomás.
- b. Matricular un mínimo de 2 espacios académicos en el programa base, en el caso de los estudiantes que estén cursando los tres últimos semestres de dicho programa.
- c. Acreditar un promedio académico acumulado igual o superior a 3.8 en el programa base, al momento de la solicitud. Una vez aprobada, el estudiante debe mantener el mismo promedio mínimo para cada uno de los 2 programas cursados.
- d. Carta de presentación, expedida por el decano de facultad donde cursará el segundo programa, indicando la viabilidad, las condiciones de ingreso aceptadas por el estudiante, las asignaturas que le serían homologadas en el segundo programa, aquellas que debe cursar de forma obligatoria y los demás requisitos que el programa considere.
- e. Comprobantes de pago de los recibos de matrícula de los programas que cursará.

Parágrafo 1. El descuento de que trata este numeral únicamente será aplicable cuando el estudiante realice efectivamente el pago de la matrícula de los dos programas académicos.

Parágrafo 2. En el evento en el cual, para un periodo académico determinado, un estudiante beneficiario de doble programa no acredite el cumplimiento de los requisitos de que trata este numeral no le será aplicable el descuento para el semestre académico siguiente.

Parágrafo 3. Los estudiantes que, con anterioridad a la entrada en vigor de este reglamento, se encuentren cursando doble programa continuarán siendo beneficiarios, en los términos en que se les viene reconociendo.

14. Estudiantes monitores. Se concede como un estímulo académico a los estudiantes que ejercen funciones de monitores, según lo regulado por el Reglamento General Estudiantil y las demás disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, y tendrán derecho hasta del 10% de descuento sobre el valor de la matrícula. El beneficio que se otorga aplica desde el cuarto al último semestre del correspondiente programa, siempre que conserve la calidad de monitor en el periodo académico inmediatamente anterior.

Los estudiantes que continúen como monitores en el último año del respectivo programa académico de pregrado tendrán además un descuento total de los derechos de grado, siempre y cuando acrediten haber tenido calidad de monitores, como mínimo durante 3 periodos académicos.

Requisitos:

- a. Carta de presentación del correspondiente decano de división o del decano de facultad de la Sede Principal Bogotá o de la Seccional.
- b. Cumplimiento de los requisitos que se exigen en el artículo 11 y realización del trámite de que trata el artículo 13 del presente reglamento.

15. Estudiantes de evangelización y cultura. El beneficio se otorgará a los estudiantes que se destaquen, de manera permanente, en las actividades de esta naturaleza y que cuenten con el aval del Vicerrector Académico respectivo. El descuento será hasta del 20% del valor de la matrícula en el siguiente semestre que curse en la Universidad.

Requisitos:

- a. Carta de presentación de la respectiva Dirección de Evangelización y Cultura.

- b. Cumplimiento de los requisitos que se exigen en el artículo 11 y realización del trámite de que trata el artículo 13 del presente reglamento.

16. Practicantes. Estudiante de pregrado que participa activamente en el desarrollo de sus prácticas, las cuales pueden formar parte del plan de estudios como un espacio académico o realizarse de manera independiente, dependiendo de la estructura del programa. Se otorgará la condonación total de los derechos de grado a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales, dentro de las dependencias de la Universidad, sin remuneración o reconocimientos económicos dentro del proceso.

17. Representantes de estudiantes ante los cuerpos colegiados. Se otorgará la condonación total, de los derechos de grado a los estudiantes que sean elegidos representantes ante los cuerpos colegiados institucionales, siempre que cumplan con una asistencia mínima del 90 % a las sesiones del cuerpo colegiado en el cual ejercen su representación, durante un (1) año dentro de su periodo de elección.

Para acceder a este beneficio, el estudiante deberá presentar un certificado expedido por el secretario del cuerpo colegiado al cual pertenece, que acredite su participación y cumplimiento de los requisitos mencionados, así como los contenidos en el artículo 11 del presente reglamento.

Parágrafo. Se autoriza al Consejo Administrativo y Financiero Particular de la Sede Principal Bogotá y de cada Seccional para decidir qué descuento aprueba a las solicitudes de estudiantes de pregrado que eligen opción de grado, cursar coterminal en una especialización o maestría de la Universidad Santo Tomás.

ARTÍCULO 7. Otros auxilios y descuentos educativos. El rector de la Sede Principal Bogotá y de las seccionales de la Universidad Santo Tomás, podrán conceder otros beneficios diferentes a los aquí previstos, pero no podrá modificar las becas, los auxilios y los descuentos educativos que se reglamentan en el presente acto administrativo.

CAPÍTULO IV. CONVENIOS

ARTICULO 8. *Modificado por el artículo primero del Acuerdo No. 32 del Consejo Superior del 02 de septiembre de 2025.* **Convenios de descuentos.** Son los acuerdos suscritos por la Universidad Santo Tomás con diferentes personas jurídicas o Instituciones de Educación, en virtud de los cuales la Universidad se compromete a ofrecer descuentos en la prestación del servicio de educación superior en los programas de pregrado, especialización y maestría a: los graduados, trabajadores, a sus familiares (hasta primer grado de consanguinidad, primer grado civil, así como a su cónyuge o compañero(a) permanente) y demás beneficiarios que se establezcan, de acuerdo con lo estipulado entre las partes y cumpliendo con los requisitos generales previstos en el presente reglamento, así como los requisitos específicos establecidos en el convenio.

Parágrafo 1. Los descuentos aplicables a convenios de grupos cerrados para programas virtuales serán los contemplados en el Acuerdo No. 01 del 2024 del Consejo Administrativo y Financiero General.

Parágrafo 2. Cada convenio tendrá un supervisor o área responsable que evalúe, anualmente, el resultado de la reciprocidad.

Parágrafo 3. Los descuentos se aplicarán de acuerdo con la ejecución presupuestal. Se exceptúan de estos parágrafos los convenios con entidades públicas.

Parágrafo 4. En los programas impartidos por convenio entre la Universidad Santo Tomás y otra institución o entidad, el descuento se aplicará en el porcentaje convenido entre las partes. En caso de no expresar el porcentaje en el convenio de manera específica, se entiende que queda excluido de este beneficio.

Requisitos:

- a. Convenio suscrito por las dos partes, con concepto previo de la respectiva Dirección de Presupuesto y de la Dirección Jurídica, en la Sede Principal Bogotá y en las seccionales.
- b. Cumplir con los requisitos que se exigen en el artículo 11 del presente reglamento.
- c. Carta de presentación de la empresa donde informa que el convenio se encuentra vigente y que el estudiante está vinculado al mismo. Cuando el beneficiario sea un familiar del trabajador deberá acreditar dicha calidad y el vínculo, a través del medio probatorio idóneo para el efecto.
- d. Copia del documento de identidad del estudiante.

ARTÍCULO 9. Estudiantes en programas de inmersión. El convenio de inmersión posee 2 modalidades:

1. Completa: El estudiante cursa todo el semestre académico en la Universidad.
2. Parcial: El estudiante cursa sólo 1 espacio académico del programa de elección.

Los estudiantes de inmersión completa podrán participar, únicamente, en los cursos de nivelación realizados durante las semanas de inducción; estos cursos, en el evento de ser aprobados, serán reconocidos en el momento de dar continuidad en la Universidad como estudiante regular.

Los estudiantes que participen en el programa de inmersión completa tendrán derecho, hasta el 15% de descuento, sobre el valor de la matrícula del semestre inmediatamente siguiente al de la inmersión. Para que este descuento se renueve en los siguientes semestres debe cumplir los requisitos exigidos en el artículo 11 de este reglamento; en caso de no cumplir con algún requisito del artículo 11 se perderá totalmente el descuento otorgado.

ARTÍCULO 10. Convenios de internacionalización. En el marco de los convenios de intercambio activos que tiene la Universidad Santo Tomás, se otorgará al estudiante tomasino que realice una movilidad académica y/o pasantía internacional, un descuento en el valor de su matrícula, durante el semestre del intercambio. Este descuento podrá ser otorgado, solamente, hasta por 2 periodos académicos, a lo largo de su carrera.

Este descuento se otorgará en un porcentaje hasta del 50%, de descuento sobre el valor de la matrícula académica, para el periodo en que realiza su movilidad.

El descuento solo aplica para movilidad académica y/o pasantía internacional.

Parágrafo: La correspondiente Dirección de Relaciones Internacionales de la Sede Principal Bogotá y de las seccionales establecerá los requisitos particulares que deban aplicarse para los procesos de intercambio.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO PARA BECAS, AUXILIOS Y DESCUENTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 11. Modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 32 del Consejo Superior del 02 de septiembre de 2025. Requisitos generales. Todos los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el presente reglamento, sin perjuicio de los requisitos específicos que correspondan al tipo de auxilio, descuento o beca solicitado. La verificación de estos requisitos será condición indispensable para la admisión, trámite y evaluación de las solicitudes por parte de las instancias competentes.

Los requisitos generales son los siguientes:

1. No presentar sanción disciplinaria en firme.
2. Aprobar todos los espacios académicos, en el semestre anterior a la solicitud.
3. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto, con la Universidad Santo Tomás.
4. Encontrarse cursando como mínimo, el segundo semestre de uno de los programas académicos de la Universidad Santo Tomás, salvo los casos especiales a que se refiere el presente reglamento.
5. Efectuar el pago de la matrícula, dentro de los plazos ordinario o extraordinario establecidos por la Universidad Santo Tomás. El porcentaje de descuento se calculará, únicamente, sobre el valor de la matrícula ordinaria.
6. Haber matriculado y cursado mínimo 4 espacios académicos, en el periodo inmediatamente anterior al que se vaya a aplicar el descuento, beca o auxilio.
7. Obtener un promedio mínimo académico acumulado en todas las modalidades, así:

Programas	Promedio
Ingeniería, Arquitectura, Odontología y Optometría en modalidad presencial	4.2
En los demás programas de pregrado en modalidad presencial	4.2
Programas de pregrado en modalidad virtual y a distancia	4.5
Especialización y maestría en Ingeniería y Arquitectura en modalidad presencial	4.2
En los demás programas de especialización y maestrías en modalidad presencial e híbrida	4.4
Especialización y maestrías en modalidad virtual y a distancia	4.5
Doctorado en modalidad presencial	4.3
Doctorado en modalidad virtual	4.5

Parágrafo. Cuando se trate de convenios con instituciones públicas del orden nacional, el Consejo Administrativo Financiero General podrá establecer un rango distinto a los promedios académicos mínimos previamente descritos.

ARTÍCULO 12. Solicitud. La solicitud para acceder a una beca, auxilio o descuento educativo deberá ser presentada por el interesado dentro de las fechas establecidas en el cronograma institucional, adjuntando la documentación requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos generales y los requisitos específicos del beneficio solicitado. Esta gestión deberá realizarse a través del Sistema Académico SAC, conforme a los lineamientos definidos en el presente reglamento.

Parágrafo. El Comité de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos podrá autorizar el uso de otros canales institucionales para la recepción de solicitudes relacionadas con auxilios, descuentos o becas específicas, cuando la naturaleza del beneficio o la necesidad de mayor operatividad así lo requieran, garantizando en todo caso la trazabilidad y transparencia del proceso.

ARTÍCULO 13. Procedimiento. La solicitud para acceder a una beca, auxilio o descuento educativo deberá agotar el siguiente trámite en la Sede Principal Bogotá o en las seccionales de la Universidad Santo Tomás:

No.	Trámite
1	Habilitación del SAC. El Sistema Académico (SAC) será habilitado por la Dirección de Registro y Control conforme al cronograma institucional establecido por el Comité de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos.
2	Presentación de la solicitud. El solicitante deberá realizar la solicitud dentro de las fechas definidas en el cronograma institucional, adjuntando la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos generales y específicos en el Sistema Académico (SAC).
3	Verificación y validación de la información. Revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos para las becas, auxilios y descuentos educativos, por parte de la dependencia correspondiente.
4	Subsanación. En caso de inconsistencias o documentos incompletos, el solicitante será notificado para que realice los ajustes necesarios, conforme a las disposiciones establecidas por el Comité en el cronograma institucional.
5	Evaluación y decisión. El Comité de becas, auxilios y descuentos educativos analizará las solicitudes completas y validadas, determinando su aprobación o negación.
6	Aplicación del beneficio. Las solicitudes aprobadas serán registradas en el Sistema Académico (SAC) por la Dirección de Tesorería.
7	Notificación. El Sistema Académico (SAC) notificará al solicitante el resultado del trámite.
8	Reconsideración. En caso de inconformidad con la decisión, el solicitante podrá presentar una solicitud formal de reconsideración ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Sede Principal Bogotá o de las seccionales, según corresponda, quien tramitará dicha solicitud conforme a las fechas y condiciones establecidas en el cronograma institucional.

Parágrafo. El Comité de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos definirá el cronograma institucional de este procedimiento en cada periodo académico, incluyendo las etapas de presentación, subsanación, evaluación, notificación y reconsideración. La información será divulgada a través de los canales oficiales de comunicación institucional, como la página web de la Universidad. Las solicitudes y documentos soporte deberán ser recibidos únicamente dentro de las fechas estipuladas en las convocatorias de cada semestre.

ARTÍCULO 14. *Modificado por el artículo quinto del Acuerdo 10 del 30 de abril de 2025 del Consejo Superior.* **Verificación y validación de información.** La verificación y validación de los

requisitos generales y específicos de las solicitudes de becas, auxilios y descuentos educativos estará a cargo de las diferentes direcciones de la Universidad Santo Tomás, según las competencias asignadas a cada una. Estas validaciones garantizarán el cumplimiento de los criterios establecidos en el reglamento y se realizarán dentro de los tiempos estipulados en el cronograma institucional definido por el Comité de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos.

Responsable	Tipo de beca, auxilio y descuento	Requisitos que verifica y valida
Dirección de Admisiones y Marketing	Esta dirección es responsable de postular y verificar todas las solicitudes de becas, auxilios y descuentos de estudiantes nuevos en pregrado y posgrado, incluyendo estudiantes de inmersión, excepto las solicitudes de aspirantes que sean parte del perfeccionamiento administrativo y docente.	Todos los requisitos de cada concepto bajo su responsabilidad.
Dirección de Enseñanza y Aprendizaje - Facultades - Registro y control	Excelencia académica	Artículo 6 numeral 1. Artículo 11.
	Estudiantes Monitores	Artículo 6 numeral 14. Artículo 11.
Dirección de Gestión del Talento Humano	Perfeccionamiento administrativo y docente	Artículo 6 numeral 4. Artículo 11.
	Familiares de empleados en primer grado de consanguinidad, primero civil, cónyuges y compañeros o compañeras permanentes de los colaboradores.	Artículo 6 numeral 6. Artículo 11.
	Practicantes, por medio de contrato de aprendizaje SENA	Artículo 6 numeral 16. Artículo 11.
Dirección de Bienestar Institucional.	Actividades deportivas y culturales	Artículo 5 numeral 3. Artículo 11.
	Socioeconómicos	Artículo 5 numeral 1. Artículo 11.
	Grupos étnicos y comunidad afrodescendiente	Artículo 5 numeral 5. Artículo 11.



	Personas con y/o en situación de discapacidad	Artículo 5 numeral 6. Artículo 11.
Secretarías de división	Estudiantes que cursan doble programa académico	Artículo 6 numeral 13. Artículo 11.
Dirección de Evangelización y Cultura	Estudiantes de evangelización y cultura.	Artículo 6 numeral 15 Artículo 11
Secretaría General	Representantes de estudiantes ante los cuerpos colegiados.	Artículo 6 numeral 17. Artículo 11.
Dirección de Relaciones Internacionales	Convenios de Internacionalización.	Artículo 10. Artículo 11.
Dirección de Tesorería	Graduados	Artículo 6 numeral 3. Artículo 11.
	Descuentos a familiares de estudiantes en primer y segundo grado de consanguinidad, primero civil, cónyuges y compañeros permanentes.	Artículo 6 numeral 2. Artículo 11.
	Graduados de colegios pertenecientes a las Comunidades Dominicanas.	Artículo 6 numeral 12. Artículo 11.
	Colegios de la Provincia de San Luis Beltrán de Colombia	Artículo 6 numeral 11. Artículo 11.
	Convenios de descuentos	Artículo 8. Artículo 11.
	Mejor ICFES SABER 11	Artículo 5 numeral 4. Artículo 11.

Parágrafo 1. Cada dirección será responsable de verificar y validar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de los beneficios asignados, atendiendo a los criterios establecidos en este reglamento y dentro de los tiempos estipulados por el Comité de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos en el cronograma institucional.

Parágrafo 2. La Dirección de Tesorería y la Dirección de Registro y Control acompañarán el proceso de verificación y validación, colaborando con las direcciones responsables para garantizar

que los resultados sean claros y consistentes, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento y el cronograma institucional.

Parágrafo 3. Las direcciones responsables de la verificación y validación serán también encargadas de la fase de subsanación, gestionando las notificaciones y revisando los ajustes realizados por los solicitantes, conforme a lo estipulado en el cronograma institucional. Esta etapa deberá garantizar que los requisitos generales y específicos sean cumplidos antes de la consolidación y remisión de la información a la Dirección de Bienestar Institucional.

Parágrafo 4. Una vez las direcciones responsables validen la información correspondiente a cada beneficio, dentro de los tiempos estipulados en el cronograma institucional, esta será remitida a la Dirección de Bienestar Institucional, como Secretaria del Comité de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos. La Dirección de Bienestar Institucional será responsable de consolidar la información validada y presentarla ante el Comité para su respectiva evaluación y decisión, garantizando el cumplimiento de los plazos establecidos.

Parágrafo 5. En las seccionales donde no exista una dirección responsable para la validación de un beneficio específico, el Comité de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos determinará quién asumirá dicha función.

ARTÍCULO 15. Obligaciones del beneficiario. El beneficiario se compromete a cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Cursar el programa de estudios.
- b. Informar, a través del correo institucional autorizado, la suspensión temporal o definitiva y exponer los motivos.
- c. Informar cambio de programa a través de correo institucional autorizado.
- d. Ejercer la actividad asignada y cumplir con los requisitos exigidos por la misma y ser aprobada por el director del área. De lo contrario estará obligado a devolver el valor del descuento aprobado.
- e. Las demás previstas en este documento, que le sean aplicables.

ARTÍCULO 16. Cancelación. Causales de cancelación de la beca, auxilio y descuento educativo:

- a. Adulteración de documentos.
- b. Incumplimiento de las obligaciones descritas en cada modalidad de auxilio educativo o descuento.
- c. Cancelación del programa académico, por suspensión temporal o definitiva del mismo.
- d. Muerte, invalidez física o mental permanente del beneficiario.
- e. Culminación del periodo académico para el cual fue otorgado el auxilio educativo o el descuento.
- f. Expresión de voluntad del beneficiario, comunicada a través del correo institucional autorizado.

ARTÍCULO 17. Reconsideración. Los beneficiarios o sus acudientes, en el caso de los menores de edad, podrán solicitar a Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en la respectiva Sede Principal Bogotá y en las Seccionales, reconsiderar las decisiones adoptadas, realizando una presentación de solicitud formal dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.

CAPÍTULO VI. COMITÉ DE BECAS, AUXILIOS Y DESCUENTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 18. Modificado por el artículo sexto del Acuerdo 10 del 30 de abril de 2025 del Consejo Superior. Comité de becas, auxilios y descuentos educativos. Crear el Comité de becas, auxilios y descuentos educativos, en la Sede Principal Bogotá y en las seccionales de la Universidad Santo Tomás, al cual le compete la aprobación de las solicitudes con sujeción a los porcentajes y demás requisitos previstos en el presente reglamento, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Consejo Administrativo y Financiero General y el aval presupuestal del Consejo Administrativo Financiero Particular.

ARTÍCULO 19. Modificado por el artículo primero del Acuerdo 50 del 13 de diciembre de 2024 del Consejo Superior. Competencia. Al Comité de becas, auxilios y descuentos educativos, en la Sede Principal Bogotá y en las seccionales de la Universidad Santo Tomás, le compete aprobar las siguientes clases y tipos de solicitudes:

Clase	Tipo
Beca	Excelencia académica.
	Mejor ICFES SABER 11.
Auxilios educativos	Socioeconómicos.
	Actividades deportivos y culturales.
	Grupos étnicos y comunidades afrodescendientes.
	Personas con y/o en situación de discapacidad.

Clase	Tipo
Descuentos educativos	Graduados.
	Perfeccionamiento administrativo.
	Perfeccionamiento docente.
	Descuentos a familiares de estudiantes en primero y segundo grado de consanguinidad, primero civil, cónyuges, y compañeros o compañeras permanentes.
	Familiares de empleados en primer grado de consanguinidad, primero civil, cónyuges y compañeros o compañeras permanentes de los colaboradores.
	Colegios de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.
	Graduados de colegios pertenecientes a las Comunidades Dominicanas.
	Estudiantes que cursan doble programa académico.
	Estudiantes monitores.
	Estudiantes de evangelización y cultura.
	Representantes de estudiantes ante los cuerpos colegiados.
	Practicantes.
	Convenios de descuentos.
	Estudiantes en programas de inmersión.
Convenios de internacionalización.	

Parágrafo. Se exceptúan de la competencia del Comité de Becas, Auxilios y Descuentos las siguientes solicitudes, las cuales serán aprobadas directamente por el rector general de la Universidad Santo Tomás en la Sede Principal Bogotá o por el rector de la Seccional correspondiente:

- a. Frailes Dominicanos que pertenecen a la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.

- b. Frailes Dominicos que pertenecen a otras Provincias.
- c. Comunidades Religiosas Dominicanas y otras Comunidades Religiosas.
- d. Familiares de Frailes Dominicos.

ARTÍCULO 20. Integrantes. El Comité de becas, auxilios y descuentos educativos de la Sede Principal Bogotá y en las seccionales lo integran:

1. El Rector, quien lo convoca y preside.
2. El Vicerrector administrativo y financiero.
3. El Vicerrector académico.
4. Un representante de los decanos de división (o Director de División).
5. Director (a) de tesorería.
6. Director (a) de presupuesto.
7. Director (a) de gestión del talento humano.
8. Director (a) de bienestar institucional, con voz, pero sin voto y actuará como secretaria del respectivo Comité.

Parágrafo 1. El Comité podrá invitar a otras directivas en temas que considere relevantes, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2. El Comité sesionará de forma ordinaria una vez por semestre y, cuando lo requiera, podrá sesionar de manera extraordinaria.

ARTÍCULO 21. Funciones del Comité. Las funciones del Comité de becas, auxilios o descuentos educativos son:

1. Establecer el cronograma institucional para el trámite de becas, auxilios y descuentos educativos, conforme a lo estipulado en el Capítulo V del presente reglamento, asegurando la adecuada divulgación a través de los canales oficiales.
2. Analizar y aprobar o rechazar las solicitudes de becas, auxilios y descuentos educativos presentadas por los solicitantes, previa verificación del cumplimiento de requisitos por parte de las dependencias responsables.
3. Definir los porcentajes que se proyecten pactar en los convenios que se suscriban con personas jurídicas, previo concepto de la dependencia encargada de los asuntos presupuestales en la Sede Principal Bogotá y en las seccionales.

4. Establecer los porcentajes de los descuentos educativos que se aplicarán en el marco de lo estipulado en el presente reglamento, previo concepto de la dependencia encargada de los asuntos presupuestales en la Sede Principal Bogotá y en las seccionales.
5. Garantizar el cumplimiento de los requisitos académicos, financieros y reglamentarios para el otorgamiento de las becas, auxilios y descuentos educativos en cada una de las modalidades, así como el respeto de los límites presupuestales definidos por la Universidad en la Sede Principal Bogotá y en las seccionales.
6. Supervisar que todo el proceso de evaluación, decisión y asignación de beneficios sea gestionado de manera clara, verificable y ajustada a los principios de transparencia institucional.
7. Proponer modificaciones y ajustes al reglamento de becas, auxilios y descuentos educativos, con base en las necesidades institucionales y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 22. Funciones de la Secretaría del Comité. La Dirección de Bienestar Institucional, en su calidad de Secretaría del Comité de Becas, Auxilios y Descuentos Educativos, tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir la información validada por las direcciones responsables y consolidarla en un informe único que será presentado al Comité para su evaluación y decisión.
2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, previa aprobación del rector, asegurando la preparación y distribución de los documentos necesarios para el análisis y evaluación de las solicitudes.
3. Registrar y custodiar las actas de las sesiones del Comité, detallando las decisiones tomadas y los acuerdos alcanzados, garantizando su trazabilidad y formalidad.
4. Notificar las decisiones del Comité a las direcciones responsables de la verificación y validación de la información, conforme a los canales y tiempos establecidos en el cronograma institucional.
5. Coordinar con las direcciones encargadas de la verificación y validación para resolver dudas, ajustar información o gestionar cualquier requerimiento previo a las decisiones del Comité.

6. Garantizar el archivo y custodia de la documentación relacionada con las solicitudes, actas y decisiones del Comité, conforme a las políticas institucionales de gestión documental.
7. Brindar al Comité la información presupuestal, académica o socioeconómica relevante, en coordinación con las dependencias responsables, para facilitar una toma de decisiones informada.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23. Aplicación. El presente reglamento rige a partir de su expedición y se consideran incorporados al presente reglamento todas las disposiciones relacionadas con la materia, en consonancia con el sistema de aseguramiento de la calidad y el Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás.

ARTÍCULO 24. Cláusula general de competencia. Las situaciones no previstas en este reglamento y las excepciones al mismo, así como cualquier vacío, controversia o interpretación, serán presentadas al Consejo Superior de conformidad con el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 25. Transición. En el marco de la implementación del presente reglamento, la Sede Principal Bogotá y las seccionales establecerán, de forma autónoma, un plan de transición de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente reglamento, para la consolidación del procedimiento administrativo establecido en el Capítulo V y VI, en consonancia con el sistema de aseguramiento de la calidad.

Parágrafo. Modificado por el artículo cuarto del acuerdo 50 del 13 de diciembre de 2024 del Consejo Superior. Los estudiantes que participaron en eventos culturales y deportivos, y aquellos que obtuvieron los mejores promedios de excelencia académica en 2024 -1 y 2024-2, bajo el reglamento anterior (Acuerdo 061 del 2018), que cumplieron con los requisitos respectivos y aún no hayan sido beneficiados de los méritos correspondientes, conservarán los auxilios establecidos en dicho reglamento durante el año 2025.